

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26728** *ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «Guillem Tatay-Rocafort», de Rocafort (Valencia), autorizándose ampliación de él mismo.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no Estatales de BUP, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

### Provincia de Valencia

Municipio: Rocafort. Localidad: Rocafort. Denominación: «Guillem Tatay-Rocafort». Domicilio: Calle Profesorado Español, sin número. Titular: Vicente Guillem Tatay.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 2 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

**26729** *ORDEN de 29 de agosto de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «El Salvador», de Zaragoza, autorizándose cambio de titularidad.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «El Salvador». Domicilio Calle Cardenal Gomá, números 5 y 7. Titular: «Jesús y María El Salvador».

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 20 unidades y capacidad para 840 puestos escola-

res, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 13 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio). El reconocimiento de la nueva titularidad no implica la fusión de los Centros «El Salvador» y «Jesús y María», que siguen conservando su individualidad, máxime cuando las enseñanzas que imparte cada Centro corresponden a un distinto nivel educativo.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26730** *ORDEN de 5 de septiembre de 1983, complementaria de la Orden ministerial de 30 de enero de 1981 por la que se convocaban becas postdoctorales para investigadores españoles que se encontrasen en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se convocaban becas postdoctorales para investigadores españoles que se encontrasen en el extranjero, preveía en su apartado V que el período de disfrute de dichas becas sería de un año, prorrogable por un máximo de un período anual más.

Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los becarios que actualmente se encuentran disfrutando de estas becas, de acuerdo con la citada Orden ministerial de 30 de enero de 1981, y en base a razones de excepcionalidad derivadas de la publicación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Modificar el apartado V de la Orden ministerial de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de tal modo que el período de disfrute podrá prorrogarse por dos períodos anuales en lugar de uno que preveía la citada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de mayo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

**26731** *ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se autoriza la transformación de la Sección privada de Formación Profesional «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, en Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Melchor Peirce y Covaleta, Director del Colegio «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, en donde se encuentra la Sección de Formación Profesional del mismo nombre, en solicitud de transformación de la misma en Centro privado homologado de primero y segundo grados.

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y que reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los Informes y propuesta, en sentido favorable, emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la transformación de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Centro privado «San Juan Bautista de La Salle», calle Santuario, 7, de Valladolid, en Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, a partir del curso 1983-84, con igual denominación y domicilio, y capacidad para 600 puestos escolares, con las enseñanzas que se enumeran a continuación:

Formación Profesional, primer grado. Rama Automoción, profesiones Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativas y Secre-